

Capítulo IX

Justicia Social e Impuestos: una relación imprescindible

SUMARIO:

- I. Introducción
- II. Día mundial de la justicia social
- III. Justicia social y el papel del Estado
- IV. Justicia social e impuestos
- V. A modo de conclusión

I. Introducción

Con motivo del día mundial de la justicia social conmemorado el 20 de febrero de cada año, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, con su proyecto: **Cultura Contributiva en 12**, dedica su novena edición a reflexionar sobre la relación que guardan la justicia social y los impuestos.

Para ello, después de referir someramente al día que esta edición conmemora, abordaremos el concepto de justicia social y el papel que juega el Estado en su realización. Seguidamente, nos referiremos a cómo el pago de impuestos, junto con el ejercicio del gasto público, se relaciona con la distribución y redistribución de las ventajas y cargas de la sociedad; mostrando con ello una íntima conexión entre impuestos, gasto público y justicia social.

II. El día mundial de la justicia social

En 1919 se crea la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que incorpora en su Constitución la noción de justicia social, al establecerla como fundamento indispensable de la paz universal de la siguiente manera: Considerando que la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social.

Desde entonces, la justicia social ha sido eje de atención. Sin embargo, no fue sino hasta el 26 de noviembre de 2007, que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el día 20 de febrero de cada año como Día Mundial de la Justicia Social.

Esta decisión se fundamentó en que la justicia social es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, y que constituye el núcleo de la misión global de las Naciones Unidas para promover el desarrollo y la dignidad humana.¹

Las Naciones Unidas explican que las actividades con motivo del Día Mundial de la Justicia Social deben orientarse a erradicar la pobreza y promover el pleno empleo y el trabajo decente, la igualdad entre los sexos y el acceso al bienestar social y a la justicia social para todos.²

En este contexto, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** aprovecha la ocasión para reconocer, con este pequeño trabajo, el esfuerzo y la lucha por la justicia social.

¹ Cf. "Mensaje del Secretario General en el Día Mundial de la Justicia Social", 20 de febrero de 2013, <http://www.un.org/es/events/socialjusticeday/>. Fecha de consulta: 16 de enero de 2014

² *Idem*.

III. Justicia social y el papel del Estado

A. Justicia Social

El concepto de justicia social surge a mediados del siglo XIX para referirse a la necesidad de lograr un reparto equitativo de las ventajas o recursos sociales³ y adoptar medidas que mejoren la condición y la dignidad humanas.⁴

En la actualidad, la justicia social también es entendida como sinónimo de justicia distributiva, y se asocia íntimamente con la protección de los derechos, especialmente los económicos, sociales y culturales, y con el progreso social y desarrollo económico.⁵

En este contexto, la justicia social puede avistarse como proceso y como meta.⁶ Como proceso, se refiere a la acción constante para propiciar las condiciones para que todas las personas puedan desarrollarse, hasta lograr una sociedad justa. Implica también que las ventajas y las cargas de la vida en sociedad (riqueza, empleo, oportunidades de desarrollo, educación, entre otros, así como la falta de las mismas) se distribuyen por igual entre los miembros de una comunidad.⁷

Por otro lado, entendida como meta, la justicia social es la participación por igual de todos los grupos y miembros en una sociedad conformada de manera tal que se satisfagan las necesidades de sus miembros.

³ Cfr. <http://definicion.de/justicia-social/#ixzz2qUrhBwhV>. Fecha de consulta: 13 de enero de 2014.

⁴ Cfr. Department of Economic and Social Affairs, Division for Social Policy and Development, The International Forum for Social Development. Social Justice in an open world. The role of the United Nations, New York, United Nations, 2006, p. 11.

⁵ *Ibidem*, p. 12.

⁶ Cfr. Adams, Maurianne; Bell, LeeAnne y Griffin, Pat, *Teaching for diversity and social justice*, 2a ed., Estados Unidos, Routledge, 2007, p. 1.

⁷ Cfr. Miller, David, *Principles of social Justice*, United States of America, President and Fellows of Harvard College, 1999, p. 1.

En otras palabras, se refiere a una sociedad en la que todos los miembros se encuentran seguros y protegidos física y psicológicamente; y en donde los individuos se auto-determinan (pueden desarrollar a plenitud sus capacidades) y son independientes (capaces de interactuar democráticamente).⁸

B. El papel del Estado en la justicia social

Desde el fin de la segunda guerra mundial se ha considerado que una parte central de la responsabilidad de los Estados democráticos es contribuir a lograr una mejor distribución de la riqueza.⁹

En los Estados sociales y democráticos de derecho como México, el gobierno juega un papel importante en el logro de la justicia social a través de la distribución y redistribución de las ventajas y recursos. Esto es, las políticas y prácticas de gobierno afectan las fortunas de los distintos grupos para que todos participen por igual de las ventajas y cargas, y a fin de alcanzar la mayor igualdad material posible.

En nuestro país, los artículos 25, 27 y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contienen disposiciones que muestran de manera explícita la participación del Estado para lograr la justicia social.

El primero de ellos (artículo 25), establece que: “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

⁸ Adams, Maurianne, Bell, LeeAnne y Griffin, Pat, *op. cit.*, nota 6, p. 1.

⁹ Dworkin, Ronald, *Is democracy possible here? Principles for a new political debate*, United States of America, Oxford-Princeton University Press, 2006, p. 92.

Por su parte, el artículo 27 señala que la Nación puede "regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana".

Por último, el artículo 3, fracción II, inciso a), dispone que la educación "Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

De las disposiciones anteriores se aprecia que el Estado interviene en las diferentes áreas de la vida social y económica para lograr la justicia social.

Ahora bien, la formulación de un Estado como el nuestro tiene importantes consecuencias para la configuración de la Hacienda Pública en dos vertientes: la del ingreso y la del gasto.

Para asegurar que todos participen en la equitativa distribución de los recursos y obtengan lo mínimo para llevar una vida digna, se necesita de una fuente de financiación estable y fluida, que es proporcionada en gran parte por un sistema tributario adecuadamente estructurado.¹⁰

¹⁰ Cfr. Ruiz Almendral, Violeta, *Impuestos y Estado Social*, España, Universidad Carlos III, 2004, p. 17.

IV. Justicia social e impuestos

En efecto, los impuestos se relacionan decisivamente con la justicia social. Los impuestos son necesarios para organizar la vida colectiva y la acción del Estado depende de ellos.¹¹

El principal instrumento con que cuenta el Estado para intervenir en la economía y para ejercer las políticas que tienen un efecto redistributivo es la política fiscal, que incluye a las contribuciones como parte de sus ingresos y el gasto público.¹²

La Justicia social en la obtención de los ingresos: capacidad contributiva e igualdad tributaria como se estableció anteriormente, la justicia social implica la equitativa distribución de las ventajas y las cargas de la vida en sociedad. Pero, ¿cómo distribuir equitativamente la carga de los impuestos entre los miembros de la sociedad?

Los criterios más utilizados para determinar el carácter equitativo de un esquema tributario son el de la capacidad contributiva (proporcionalidad) e igualdad tributaria (equidad), como concreción de la igualdad material.¹³

Nuestro texto constitucional también hace eco de estos criterios. Así, en su artículo 31, fracción IV, dispone la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

11 López Ayllón, Sergio y García, Adriana, "Distribución de la riqueza: El Complejo equilibrio de la democracia constitucional", en Fiz-Zamudio, Héctor y Diego Valadés (coörds.), *Instituciones sociales en el constitucionalismo contemporáneo*, México, UNAM-El Colegio Nacional, 2011, p. 240.

12 *Idem*.

13 Ruiz Almendral, Violeta, op. cit., nota 10, p. 35.

Ambos criterios parten de una premisa básica: que existen diferencias entre los individuos en la sociedad y que estas diferencias deben ser tomadas en cuenta al establecer cuántos impuestos corresponde pagar a cada uno.¹⁴

De esta manera, en consistencia con la justicia social, se rechaza un sistema tributario que trate a todos como si tuvieran los mismos índices de riqueza, recibieran los mismos sueldos, tuvieran las mismas propiedades y el acceso a los mismos recursos, etc.

Por tanto, cada uno debe contribuir en mayor o menor medida en función de sus posibilidades. Esto es, los que tienen mayor capacidad de pago deben contribuir en mayor proporción (capacidad contributiva); mientras que los que tienen igual capacidad de pago deben contribuir en igual medida (igualdad tributaria).

Sin embargo, los criterios de capacidad contributiva e igualdad tributaria en el establecimiento de la participación en las cargas públicas a través del pago de impuestos deben combinarse con la justicia en el gasto público¹⁵ para asegurar la justicia social.

Justicia social y redistribución a través del gasto público En los Estados que buscan la justicia social es claro que una de las funciones de los impuestos es distribuir la riqueza en el ámbito de la comunidad. Además de en el pago de impuestos, la función de redistribución se cumple también mediante el ejercicio del gasto público.

14 Pérez Muñoz, Cristian, "Impuestos y justicia distributiva: una evaluación de la propuesta de justicia impositiva de Murphy y Nagel", *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, Montevideo, Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, 2007, No. 16, p. 208.

15 Ruiz Almendral, Violeta, *op. cit.*, nota 10, p. 19.

Una de las principales exigencias y obligaciones de los gobiernos es que el gasto público sea repartido de tal forma que se cubran las necesidades sociales,¹⁶ y que todos se beneficien de las ventajas de la vida en sociedad.

Esto es, destinar una mayor proporción de recursos en acciones que redunden en empleos con ingresos decentes, educación, servicios de salud, vivienda digna, pensión universal, entre otros según sea necesario, para optimizar el bienestar social. Estas acciones se orientan hacia los individuos de menores ingresos, regiones con menores recursos y segmentos sociales más desprotegidos.

Así, la distribución del gasto público debe servir para la transformación social, en una comunidad con la mayor igualdad material posible con objetivos como los siguientes:

Elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de la población;
Propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones,
garantizando los derechos individuales y colectivos; y
Disminuir la pobreza y la exclusión social.

Lo visto hasta ahora implica necesariamente una íntima conexión entre los impuestos, los gastos públicos y la justicia social. Sin embargo, para la eficacia de los impuestos en esta tarea de importancia primordial (la justicia social) se necesita de autoridades fuertes y enfocadas a los objetivos, pero también de ciudadanos comprometidos y vigilantes de las acciones y políticas de gobierno.

¹⁶ *Ibidem*, p. 18.

¹⁷ Barnes García, Guillermo, "El gasto público en México", en Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., *Las finanzas del sistema federal mexicano. La reforma del sistema fiscal, visión parlamentaria*, México, INAP, 2000, pp. 210 y ss, <http://biblia.juridicas.unam.mx/libros/3/1440/9.pdf>. Fecha de consulta: 17 de enero de 2013.

V. A modo de conclusión

Justicia social significa que las ventajas y las cargas de la vida en sociedad se distribuyen por igual entre los miembros de una comunidad.

Aceptando que hay diferencias entre los miembros de la sociedad (algunos tienen más ventajas), la justicia social supone la redistribución de estas ventajas o recursos para cambiar la estructura de la sociedad de forma que todos puedan, por lo menos, satisfacer sus necesidades básicas.

El gobierno juega un papel importante en la redistribución de la riqueza y por ende, en lograr la justicia social. Una de las herramientas que utiliza para este fin es el sistema tributario como fuente de financiación sostenida. Además, la redistribución se concretiza en el pago de impuestos con un sistema tributario basado en criterios de capacidad contributiva e igualdad tributaria.

La obtención de ingresos mediante impuestos se complementa con un eficiente y eficaz ejercicio del gasto, orientando recursos hacia los menos favorecidos para asegurar que cada persona alcance al menos un mínimo de calidad de vida digna.

Gobierno y sociedad deben, invariablemente, trabajar en conjunto para que los impuestos sean una herramienta útil en la realización de la justicia social.